



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento N° 2022-00668-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por WILMER PEÑA BOHÓRQUEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Se dejó de especificar el domicilio del actor (num. 2º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- Los correos virtuales suministrados por el correspondiente mandatario en el soporte inaugural, no coinciden con los inscritos en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará al implorante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN, identificado con C.C. N° 9.771.211 y T.P. N° 176.649 del C.S. de la J., quien funge como defensor público. Ello, en aras de representar al implorante, según las potestades conferidas y entendiéndose que, por las especiales connotaciones que rodean el mencionado mandato, éste se ejerce a favor del incoante, bajo el denominado amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e73cc282746243dedef6e5cde8cb146e31ea47aa95d52618580c3d3bbb0bad**

Documento generado en 16/11/2022 05:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**